



**ACTA Nº.0013/2017 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

FRANCISCA GREGORIA MADRID CASTELLANOS.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

AMPARO CRESPO GARCÍA.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

ANA ROSA RUIZ SIMARRO.

JESUS DEL FRESNO SERRANO.

MARTIN MIGUEL RUBIO ESTEBAN.

MARIA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRON.

ALFONSO SANTAMARIA BLANCO.

MARIA DE LOS ANGELES CIDFUENTES LADERAS.

MANUELA GONZALEZ RAMIREZ.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





GREGORIO SANCHEZ YEBENES.

INMACULADA CONCEPCIO MORA JIMENEZ.

JUANA CARO MARIN.

ANA MARIA MARTINEZ LORENTE.

SERGIO MOTA DE LA HOZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

En Valdepeñas, siendo las 18:00 horas, del día 4 de Diciembre de 2017 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....4**
- 2º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO 17/17.....4**
- 3º.- APROBACIÓN DE PROPUESTA AL PLENO PARA LA SUSPENSIÓN TRANSITORIA Y PROVISIONAL DEL IIVTNU.....5**
- 4º.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 19, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.....7**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





5º.- RATIFICACION DE LAS ACTAS ADICIONALES DE LA LINEA LIMITE JURISDICCIONAL DEL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS.....	8
6º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ACCESO Y USO DEL CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DE VALDEPEÑAS.....	10
7º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA CON FINALIDAD DIVERSA PARA EL SECTOR COMERCIAL.....	11
8º.- MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS EN APOYO AL AYUNTAMIENTO DE MADRID ANTE LA INTERVENCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA REGLA DE GASTO.	12
9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA INMEDIATA ACTUACIÓN EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES Y FUNCIÓN PÚBLICA	16
10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ADHESIÓN A LA “DECLARACIÓN DE SHANGHAI SOBRE CIUDADES SALUDABLES”.....	18
11º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO A QUE SE PROCEDA A REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL.....	19
12º.- APROBACIÓN ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 2017CON00122. ADQUISICIÓN OBRA ARTÍSTICA DE DON OSCAR GARÍA BENEDÍ.....	24
13º.- ADHESION A LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS CIUDADES VITIVINICOLAS (ACEVIN).....	27
14º.- MOCION CONJUNTA GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES PSOE E IZQDA.UNIDA-GANEMOS EN APOYO A LA AUTONOMIA MUNICIPAL Y DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA REGULACION DE LA REGLA DE GASTO..	28
15º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.....	31
16º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.....	31
17º.- PREGUNTA DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS/AS TÉCNICOS/AS DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO EMPRESARIAL	31

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171204X1&punto=1>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Minuta nº.12/2017 de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 15 de Noviembre de 2017.

2º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO 17/17.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171204X1&punto=2>

2017PL00099.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

RESULTANDO que ante la urgencia de llevar a cabo el siguiente gasto:

1. Liquidación de Manserja (P1300004G), con adjudicación al Ayuntamiento de Valdepeñas del inmueble sito en el Paseo de la Estación, sede dicha Mancomunidad, por importe de 350.000,00 euros.

RESULTANDO que de acuerdo con la memoria justificativa realizada por Alcaldía dónde se acredita la imposibilidad de demorar dicho gasto hasta el próximo ejercicio, y se realiza la siguiente PROPUESTA de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto:

Crédito extraordinario:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
93300.622.00	"Adquisición por adjudicación inmueble Manserja (Paseo de la Estación)"	350.000,00
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	350.000,00€

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Con el Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	"Remanente de Tesorería para gastos generales"	350.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	350.000,00 €

TOTAL IGUAL A CRÉDITO EXTRAORDINARIO..... 350.000,00 €

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





PRIMERO. Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario 17/17.

SEGUNDO. Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones.

TERCERO. El expediente objeto del presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado en el apartado anterior no se hubiesen presentado escrito o alegación alguna.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

3º.- APROBACION DE PROPUESTA AL PLENO PARA LA SUSPENSION TRANSITORIA Y PROVISIONAL DEL IIVTNU.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171204X1&punto=3>

2017PL00100.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

RESULTANDO que el Tribunal Constitucional, en Sentencias de 16 de Febrero y 1 de Marzo de 2017, resolviendo cuestión de inconstitucionalidad, planteada por la Abogacía del Estado y los Servicios Jurídicos de la Diputación Foral de Álava y de Guipúzcoa, sobre preceptos de normas forales de idéntica redacción a la de los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (LHL), que someterían a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor; y que luego, particular y definitivamente, la Sentencia, de ese mismo Tribunal, de fecha 11 de Mayo de 2017, vino a declarar la inconstitucionalidad de determinados preceptos de los reseñados.

RESULTANDO que tal contexto conlleva la expulsión del ordenamiento jurídico de los artículos 107.2 y 110.4 LHL, debiéndose destacar que la forma de determinar la existencia, o no, de un incremento susceptible de ser sometido a tributación es algo que solo corresponde al legislador, en su libertad de configuración normativa, a partir de la publicación de esa Sentencia, llevando a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del Impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (SSTC 26/2017, FJ 7º; y 37/2017, FJ 5º).

RESULTANDO que, sin embargo, a pesar de la manifiesta relevancia económica y meridiana negativa incidencia que tal situación genera en la financiación de los Ayuntamientos, el Gobierno de España no ha realizado, hasta la fecha, actuación normativa de clase alguna encaminada a corregir tal estado de cosas y los graves efectos que del mismo se derivan; y que tal irresponsable inactividad está causando una evidente situación de inseguridad jurídica, en los ciudadanos y en las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





Administraciones locales, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Constitución Española.

CONSIDERANDO que la esfera jurídica de derechos de los ciudadanos frente a la actuación de las AAPP se encuentra protegida a través de una serie de instrumentos tanto de carácter reactivo, entre los que destaca el sistema de recursos administrativo o el control realizado por jueces y tribunales, como preventivo, a través del correspondiente procedimiento administrativo, que es la expresión clara de que la Administración Pública actúa con sometimiento pleno a la Ley al Derecho, como reza el artículo 103 de la Constitución Española.

CONSIDERANDO que resulta pública y notoria, en base a lo anterior, la ya recurrente y reiterada, aunque no menos legítima, impugnación de actos tributarios con origen en la liquidación del impuesto cuestionado y, a su vez, la judicialización de las diferencias interpretativas entre los sujetos pasivos y las Administraciones Públicas que gestionan y recaudan el mismo; a la par que resultan igualmente conocidos los aún distintos criterios de los Juzgados y Tribunales ordinarios del Estado sobre el alcance y efectos del contexto normativo denunciado.

CONSIDERANDO que, en la inmediatez, a pesar de esta controvertida situación, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad-Real, al menos en lo conocido por este Ayuntamiento, mantienen la consideración de que el incremento del valor tributario es presunto y que es susceptible de probarse la no sujeción al mismo en caso de que se acredite su inexistencia, aunque bastarán meros indicios racionales y objetivos para que deba ser la Administración la que acredite los presupuestos que lleven a la determinación del hecho imponible y de los cálculos y advierten, además, como hecho notorio, que el valor de los terrenos se ha depreciado a partir del año 2008, procede conjugarse y conciliarse esta confusa situación legal con la defensa y protección del interés general y, a la vez, con el cumplimiento de la Ley, en concordancia con los principios generales y de intervención de las AAPP, establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La suspensión transitoria y provisional de la actividad administrativa relativa a las liquidaciones del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor del Suelo de Naturaleza Urbana cuando el hecho imponible sujeto a dicho impuesto se hubiera producido a partir del día 16 de Febrero de 2017, siempre que la adquisición originaria por el anterior titular del bien inmueble sea del año 2008 o posteriores; debiéndose adoptar, en todo caso y momento, las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la no prescripción del impuesto.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad **ACUERDA**: Aprobar la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





4º.- APROBACION ORDENANZA FISCAL Nº.19, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VIA PUBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171204X1&punto=4>

2017PL00101.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Visto el texto de la Ordenanza Fiscal nº 19, reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, que figura en el expediente.

Vista la documentación complementaria que se adjunta al mismo.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal nº 19.

SEGUNDO: Continuar con la tramitación preceptiva de la misma.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

5º.- RATIFICACION DE LAS ACTAS ADICIONALES DE LA LINEA LIMITE JURISDICCIONAL DEL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171204X1&punto=5>

2017PL00102.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Dada cuenta del Expediente instruido por este Ayuntamiento relativo a los trabajos consistentes en dotar de coordenadas geográficas precisas a todos los mojones que componen cada una de las líneas del término municipal de Valdepeñas.- Los mencionados trabajos se han llevado a cabo de conformidad con el Convenio firmado el 30 de Septiembre de 2016 entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Instituto Geográfico Nacional para la recuperación y mejora geométrica de líneas límites jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y, entre ellos, el de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





Una vez realizados los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de las líneas límites jurisdiccionales de este Municipio, se han redactado y suscrito por las Comisiones de Deslinde de cada uno de los Ayuntamientos afectados las siguientes Actas Adicionales de las mencionadas líneas límites jurisdiccionales:

- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de **Valdepeñas y Manzanares**, ambos de la provincia de Ciudad Real, levantada por el Instituto Geográfico el día 27 de Abril de 1963, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).
- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de **Valdepeñas y Montiel** en su pertenencia Jaragorda y El Salido, ambos de la provincia de Ciudad Real, levantada por el Instituto Geográfico el día 7 de Junio de 1884, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).
- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de **Valdepeñas y Membrilla**, ambos de la provincia de Ciudad Real, levantada por el Instituto Geográfico el día 24 de Abril de 1962, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).
- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de **Valdepeñas y Alhambra**, ambos de la provincia de Ciudad Real, levantada por el Instituto Geográfico el día 7 de Junio de 1884, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).
- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de **Valdepeñas y Santa Cruz de Mudela**, ambos de la provincia de Ciudad Real, levantada por el Instituto Geográfico el día 10 de Junio de 1884, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de **Valdepeñas y Moral de Calatrava**, ambos de la provincia de Ciudad Real, levantada por el Instituto Geográfico el día 11 de Junio de 1884, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).
- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de **Valdepeñas y Torre de Juan Abad**, ambos de la provincia de Ciudad Real, levantada por el Instituto Geográfico el día 7 de Junio de 1884, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).
- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de **Valdepeñas y San Carlos del Valle**, ambos de la provincia de Ciudad Real, levantada por el Instituto Geográfico el día 9 de Junio de 1884, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).
- Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de **Valdepeñas y Torrenueva**, ambos de la provincia de Ciudad Real, levantada por el Instituto Geográfico el día 9 de Junio de 1884, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Visto el informe emitido por Secretaría, señalando la normativa aplicable.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Ratificar en todos sus extremos las mencionadas Actas Adicionales suscritas por las correspondientes Comisiones Municipales de Deslinde.- A estos efectos se diligenciarán electrónicamente de aprobación los citados documentos.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución junto con las copias compulsadas de las citadas Actas Adicionales diligenciadas, al mismo tiempo, de aprobación a los siguientes Organismos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





- Ministerio de Hacienda y Función Pública.- Registro de Entidades Locales.- Calle José Marañón, 12.- 28071 Madrid.
- Instituto Geográfico Nacional.- Registro Central de Cartografía.- Calle General Ibáñez Ibero, 3.- 28003 Madrid.
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.- Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa.- Servicio de Régimen Local y Procesos Electorales.- Avda.de Portugal,s/nº.- 45071 Toledo.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

6º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ACCESO Y USO DEL CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DE VALDEPEÑAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171204X1&punto=6>

2017PL00103.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Dada cuenta que es procedente modificar parcialmente la Ordenanza que regula el acceso y uso del Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas, publicada en el BOP de Ciudad Real Nº 73, de 14 de Abril de 2014.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el apartado primero del artículo 18 de la Ordenanza que regula el acceso y uso del Centro Integral de Formación e Innovación de Valdepeñas, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18.-Duración.

1.-El convenio de cesión de espacios tendrá una duración de un año prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de tres años, al cabo de los cuales y sin necesidad de ningún requerimiento, la persona usuaria desalojará el local dejándolo libre y expedito sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

Excepcionalmente, en el supuesto de que no haya demanda para la ocupación de las dependencias coworking, a solicitud del interesado y previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrán autorizar prorrogas que superen el plazo de los tres años. Estas prorrogas serán anuales y podrán dejarse sin efecto mediante nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local en el supuesto de que existiesen nuevas solicitudes de ocupación de las dependencias coworking. Los citados acuerdos se harán ejecutivos en el plazo de 30 días sin indemnización de clase alguna a favor del interesado.

Las ampliaciones del período de estancia se formalizarán mediante el oportuno anexo al contrato suscrito inicialmente. La petición será formulada con una antelación mínima de dos meses a la conclusión del plazo inicialmente establecido.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34	





SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncios en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

TERCERO.- En el caso de que durante el citado plazo no se presentan alegaciones, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, procediendo a la publicación íntegra de la citada Ordenanza con la modificación anterior en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (19 votos a favor del Grupo Socialista, Popular e Izquierda Unida-Ganemos y 2 abstenciones de UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

7º.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON FINALIDAD DIVERSA PARA EL SECTOR COMERCIAL.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171204X1&punto=7>

2017PL00104.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Dada cuenta del borrador de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con finalidad diversa para el Sector Comercial.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la citada Ordenanza Municipal según el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el presente acuerdo de aprobación provisional durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.- A estos efectos se insertará el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Finalizado el periodo de exposición al público y en el caso de que no se produzcan reclamaciones, se elevará automáticamente a definitivo el presente acuerdo provisional; publicándose íntegramente la nueva Ordenanza con sus correspondientes anexos en el B.O. de la Provincia.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34	





8º.- MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS EN APOYO AL AYUNTAMIENTO DE MADRID ANTE LA INTERVENCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA REGLA DE GASTO.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171204X1&punto=8>

2017PL00105.- Se retira este asunto del orden del día.

Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

D. Gregorio Sánchez Yébenes, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatida y votada en la sesión plenaria de referencia, formula la siguiente:

MOCION EN APOYO AL AYUNTAMIENTO DE MADRID ANTE LA INTERVENCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA REGLA DE GASTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Hacienda envió el pasado 27 de Octubre una carta al Ayuntamiento de Madrid comunicando que no podía aprobar el Plan Económico Financiero (PEF) presentado a no ser que la corporación incluya recortes de gasto por cuantía de 238 millones en 2017 y 243 en 2018.

Su argumentación se basa en que el Ayuntamiento ha utilizado un cálculo erróneo de la Regla de Gasto, aunque lo cierto es que el Ayuntamiento ha utilizado el mismo procedimiento que emplea siempre el Ministerio. Ese procedimiento viene recogido en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es el que se utiliza en la aplicación informática del propio Ministerio.

El Ayuntamiento de Madrid, por otra parte, ha presentado ya tres Planes Económicos Financieros, exactamente como marca la ley en caso de vulneración de la regla de gasto, y además realizó Acuerdos de No Disponibilidad por valor de 238 millones el pasado abril, como requirió el Ministerio (Exactamente la misma cantidad que el Ministerio exige que se recorte de nuevo). Esos acuerdos siguen vigentes y el dinero correspondiente del Presupuesto está inmovilizado, aunque se ha encontrado otra fuente de financiación, el remanente de tesorería, para ejecutar las actuaciones que debieron retirarse del presupuesto. Las Inversiones Financieramente Sostenibles emprendidas con ese remanente son absolutamente legales y no computan en regla de gasto. El Ministerio puede pedir que se inmovilice dinero pero no que se dejen de hacer inversiones concretas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





Por otro lado, hay que tener en cuenta que la regla no es el fin en sí mismo, sino un medio que garantice la estabilidad presupuestaria.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), desarrollo de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, ha supuesto la consagración de la estabilidad presupuestaria como principio máximo al que ha quedado supeditada el conjunto de la política económica y social de las administraciones públicas, dando "prioridad absoluta" al pago de la deuda pública por encima de cualquier otro gasto público. En concreto, la prohibición, en el artículo 11 de la citada Ley, de incurrir en "déficit estructural", y la enunciación, en el artículo 12, de la denominada "regla de gasto" están restringiendo de manera injustificada la actuación las Corporaciones Locales (CCLL), en un contexto en el que coexisten importantes superávits presupuestarios con acuciantes necesidades sociales, debido a unos servicios públicos fundamentales debilitados después de años de fuertes restricciones presupuestarias.

Tal y como explica la AIReF, la formulación de la regla de gasto que se deriva de la LOEPSF es distinta de la interpretación que se hace de ella a nivel europeo. En el ámbito comunitario, en vez de aplicarse a cada una de las administraciones públicas por separado, se aplica al conjunto de las mismas. Además, no se activa mientras el país tenga abierto un procedimiento de déficit excesivo. No sólo eso, sino que la regla es un indicador del objetivo de estabilidad a medio plazo y, por tanto, su posible incumplimiento no tiene consecuencias en forma de sanciones. Nuestra regulación, en cambio, impone, en el contexto del procedimiento de déficit excesivo abierto a nuestro país, una regla injustificadamente rígida a todas y cada una de las administraciones, que, en particular, las CCLL se ven obligadas a cumplir bajo amenaza de sanciones y un mayor control por parte de la Administración Central.

Más aún, tal y como es aplicada, la regla de gasto supone un agravio comparativo para las CCLL respecto al grado de exigencia de consolidación fiscal que sufren en comparación con la Administración Central. En efecto, el mal diseño de la regla provoca que, en la práctica, se aplique de manera independiente respecto del objetivo de estabilidad, que es lo que determina el esfuerzo de consolidación financiera del Estado. Dado que la regla de gasto no considera el incremento de los ingresos vinculado a la mejora de la coyuntura económica, la regla se acaba convirtiendo en un criterio más severo en términos de consolidación fiscal que el que se deriva de aplicar el objetivo de estabilidad.

De este modo, no es de extrañar que haya sido el extremo esfuerzo de consolidación fiscal de las CCLL el mayor responsable de la reciente reducción del déficit público (superávit del 0,6% del PIB de las CCLL, frente a un déficit del 0,8%, el 1,6% y el 2,5% de las Comunidades Autónomas, la Seguridad Social y la Administración Central, respectivamente, en 2016). Ello a pesar de que las CCLL presentan unos niveles de gasto y deuda sustancialmente inferiores a los de las CCAA y el Estado (5,7% de gasto

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





público local sobre el PIB frente a un 42,4% del PIB de gasto público total; y 2,9% de deuda local sobre el PIB frente a un 99,4% del PIB de total de deuda pública en 2016).

La profunda inequidad en el reparto del esfuerzo de consolidación ha producido, al mismo tiempo, una sustancial brecha en el saldo presupuestario que mantienen las CCLL españolas en comparación con las del promedio de la Unión Europea (0,6% del PIB de superávit en el caso español vs. 0,1% en la media europea). Como consecuencia, la aplicación de la regla de gasto ha supuesto un importante obstáculo para asegurar una recuperación del gasto público que haga posible que las CCLL españolas se acerquen al grado de prestación de servicios públicos de su competencia presente en el resto de Europa.

No sólo eso, sino que el hecho de que la LOEPSF incluya sanciones económicas y mecanismos de intervención por parte del Gobierno en las administraciones que no cumplan con el nivel de gasto que se deriva de la regla, socava también el principio de autonomía local. De hecho, supone una injerencia especialmente difícil de justificar en un contexto en el que la mayoría de las CCLL presentan superávit presupuestarios e importantes remanentes de tesorería; en el que, tomadas en su conjunto, cumplen ya con el límite de deuda que se les asigna en el artículo 13 de la Ley y, tomadas por separado, cumplen, en muchos de los casos, los límites de deuda respecto a ingresos fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento; y en el que, además, respetan el periodo medio máximo de pago a proveedores establecido en la Ley 15/2010 sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En conclusión, para evitar las injustificadas distorsiones que la LOESPF genera, es necesaria una modificación de la misma con el objetivo de que dicha ley, que establece los principios y normas que han de regir las administraciones públicas para lograr la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los determine respetando la autonomía local y garantizando la capacidad de las CCLL de asegurar una prestación suficiente de los servicios públicos cuya competencia tienen asignada, exigiendo un esfuerzo equitativo a cada una de esas administraciones en el logro de la citada estabilidad.

El Gobierno se comprometió al inicio del año con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a revisar la regla de gasto para evitar que fuese tan restrictiva con el superávit de las corporaciones. Aunque hasta la fecha no se ha conseguido ningún avance, Hacienda está dispuesta a dar más flexibilidad a los ayuntamientos con una reforma de la regla de gasto. Por este motivo sorprende más que haya decidido intervenir los pagos de Madrid cuando está cerca de modificar la normativa.

Por todo ello, se proponen los siguientes:

ACUERDOS

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





1.- El Ayuntamiento de Valdepeñas muestra su solidaridad con el Ayuntamiento de Madrid, e insta al Gobierno de España a la retirada inmediata de los controles financieros impuestos al mismo, por considerarlos un ataque injustificado a la Autonomía Local reconocida por la Constitución.

2.- Instar al Gobierno a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 135 de la Constitución Española que modifique la regulación de la regla de gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de control de la morosidad, reinvertir el superávit fiscal y dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública, asimilando los requisitos presupuestarios impuestos a dichas Corporaciones Locales a los exigidos al Estado y a las Comunidades Autónomas.

9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA INMEDIATA ACTUACIÓN EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES Y FUNCIÓN PÚBLICA.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171204X1&punto=9>

2017PL00106.- Se retira este punto del orden del día.

Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

D. Jose Manuel Patón Incertis, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatida y votada en la sesión plenaria de referencia, formula la siguiente **MOCION**:

A) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Administración Local es la más cercana a la ciudadanía. Las personas, sus derechos y su bienestar son el centro de nuestra actuación. Los socialistas estamos demostrando que los Ayuntamientos pueden gobernarse de otra forma, con eficacia y responsabilidad, actuando de otra manera, sensible, cercana y solidaria. El PSOE apuesta por municipios fuertes, con capacidad de decisión y con recursos adecuados para dar respuesta a las demandas ciudadanas, entendiéndose por tanto, que el futuro marco competencial debe cumplimentarse con un sistema de financiación estable y suficiente.

El Gobierno del PP lleva años sometiendo a las EELL a un estricto control presupuestario y económico, regulando diferentes aspectos que prácticamente han dejado a los ayuntamientos sin posibilidades de cumplir el papel que deben desarrollar

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





en la mejora de los servicios de bienestar, la creación de nuevo empleo y todos los servicios de proximidad demandados.

Y todo ello, además, cuando la administración local ha cumplido con creces con sus compromisos de estabilidad presupuestaria y los objetivos marcados por el Gobierno:

En primer lugar, en el ejercicio 2016, el conjunto de las Corporaciones Locales ha registrado una disminución del gasto computable del 1,2%, lo que supone el cumplimiento de la regla de gasto en este ejercicio, ya que la tasa de variación permitida es el 1,8%, siguiendo además la tendencia reductora en los objetivos fijados para los próximos años.

En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado para las Corporaciones Locales, que el año pasado era alcanzar una situación de equilibrio, el resultado registrado ha sido un superávit de 6.847 millones de euros, cifra que representa el 0,61% del PIB, siendo la única administración que no ha incurrido en déficit. Unido a ello, la utilización del superávit generado está sujeta a una serie de requisitos y limitaciones obligando a que se utilice sólo en inversiones “financieramente sostenibles”, lo que, además de implicar unas finalidades muy estrictas, no permite, de ninguna manera, inversiones en gasto corriente.

En relación a los objetivos de deuda pública, el objetivo en 2016 fue del 3,0% del PIB, habiendo alcanzado al final del ejercicio el 2,9% lo que supone el cumplimiento del objetivo fijado, una vez más. Las cifras fijadas para los años posteriores siguen reduciendo el %, siendo ésta una medida claramente discriminatoria hacia los Gobiernos Locales en relación con el Estado y las CCAA, que no tienen un límite parecido a pesar de sumar entre ambos la práctica totalidad de la deuda.

Unido a todo lo anterior, no podemos obviar la disminución de empleados públicos de la administración local, que ha pasado de 647.488 empleados en Enero de 2011 a los 547.825 empleados de Julio de 2016 lo que supone una reducción del 15,39%. Esto ha abocado a una situación en la que las Entidades Locales padecen graves dificultades para la prestación de los servicios que obligatoriamente tienen encomendados, incrementándose el problema en los pequeños y medianos municipios.

Como vemos, la situación de las entidades locales exige que el Gobierno se tome en serio las reivindicaciones que llevan años planteando: **revisión de la regla de gasto, destino del superávit, deuda pública y tasa de reposición**, para afrontar los problemas a los que cada día tienen que enfrentarse y seguir prestando los servicios públicos necesarios, permitiéndoles, además, margen de maniobra para elaborar adecuadamente los presupuestos municipales para 2018.

B) PROPUESTA DE ACUERDO:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





1-Revisar y adecuar la regla de gasto a las necesidades de los servicios públicos que prestan los ayuntamientos, siguiendo las mejores prácticas internacionales y teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas a lo largo del ciclo.

2-Eliminar los límites impuestos por el Gobierno a los fines para que las Entidades Locales, siempre y cuando tengan las cuentas saneadas, y en uso de su plena autonomía financiera, puedan destinar el superávit que generen en cada ejercicio presupuestario a promover programas y servicios que demanda la ciudadanía: políticas sociales, políticas activas de empleo, programas de Igualdad, políticas de juventud, etc.

3-Suprimir las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales no incursas en los supuestos de la Ley de Estabilidad.

4-Modificar la regulación de la tasa de reposición de los efectivos en la Administración Local de manera que alcance en los servicios de interés prioritario el 150%, y en el resto de los servicios municipales el 100%.

10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ADHESIÓN A LA “DECLARACIÓN DE SHANGHAI SOBRE CIUDADES SALUDABLES”.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171204X1&punto=10>

2017PL00107.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuenta, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información, según redacción dada con la inclusión mediante enmienda, aprobada por unanimidad del Pleno, del apartado 2º de la propuesta de acuerdo:

D. José Manuel Patón Incertis, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatida y votada en la sesión plenaria de referencia, formula la siguiente **MOCION**:

C) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, visto el acuerdo unánime adoptado por la Junta de Gobierno de la FEMP el pasado 31 de Octubre de 2017, en el que se recomienda la difusión entre las Entidades Locales españolas de la “Declaración de Shanghai sobre Ciudades Saludables”, que supone el compromiso de los Gobiernos Locales españoles con la promoción de la salud y el desarrollo urbano sostenible y el reconocimiento de que la salud y el bienestar se encuentran en la base de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, adopta el siguiente acuerdo:

D) PROPUESTA DE ACUERDO:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





1º Suscribir la “Declaración de Shanghai sobre Ciudades Saludables”, y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone.

2º.- Estudiar la adhesión de nuestro Municipio a la Red Española de Ciudades Saludables (RECS) integrada dentro de la FEMP.

3º Trasladar certificación del presente acuerdo a la Secretaría General de la FEMP.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

11º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO A QUE SE PROCEDA A REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICION DE FAMILIA MONOPARENTAL.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171204X1&punto=11>

2017PL00108.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Sanidad, Servicios Sociales y Barrios:

Exposición de Motivos.

La Constitución Española en su artículo 14 recoge que:

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Además, la Constitución Española en su artículo 39 indica que:

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.
3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Una vez conocido el marco normativo que ampara en nuestro país la adopción de medidas protectoras de las familias y sus hijos e hijas, se ha de considerar que la diversidad de modelos familiares es hoy en día una realidad a la que los poderes públicos deben dar respuesta. De la definición tradicional de familia basada en el matrimonio y en el reparto de cargas y funciones por razón del sexo, se ha pasado a la que considera a la familia un núcleo de convivencia basado en relaciones paritarias entre sus miembros y en el que éstas encuentran el espacio idóneo para su desarrollo social y afectivo, así como un eje central en la socialización y educación de los niños.

Los hogares monoparentales (o monomarentales, como citan algunos expertos), son los formados por una persona adulta con uno o más hijos a cargo, tienen en su origen realidades muy diferentes, como son el fallecimiento de la pareja, una ruptura o, en una minoría de casos, la elección individual de asumir en solitario la maternidad. Una de las principales dificultades es la ausencia de una definición legal clara, al contrario de lo que ocurre con las familias numerosas.

Según datos del INE, en 2016 había en España 1.964.900 hogares formados por el padre o la madre con hijos/as, lo que supone un 9,37% del total de hogares. Es la tipología familiar que más aumenta (3,6% con respecto al año anterior). De esos hogares, alrededor del 80% están formados por mujeres con hijos/as, por lo que a las dificultades que tienen por ser mujeres se añaden las propias de esa situación familiar.

Las familias monoparentales, habitualmente tienen menores rentas al depender de una única fuente de ingresos, mientras que soportan mayores cargas, lo que unido a la poca atención recibida de las administraciones públicas, hace que en muchos estudios se considere como una masa social heterogénea especialmente vulnerable.

Recientemente se ha publicado el 7º Informe sobre “El Estado de la Pobreza. España 2017”, elaborado por la EAPN (Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social), en el que se recogen los datos sobre el riesgo de pobreza o exclusión social según el indicador AROPE, basado en tres variables: Tasa de Riesgo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





de Pobreza Relativa, Baja Intensidad del Empleo en los Hogares y Privación Material Severa).

Según este informe, en 2016 casi 13 millones de personas en nuestro país se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social. Este dato supone que el 27,9 % de la población residente en España lo está. Siendo muy significativo que uno de cada tres niños y niñas (32,9%), está en dicha situación.

La coyuntura se agrava cuando hablamos de familias con hijos/as, ya que las personas que viven en hogares con niños y niñas tienen tasas AROPE hasta 30 puntos porcentuales más elevadas que las de aquellas que viven en hogares compuestos solo por adultos. Así mismo, más de la mitad de las personas que viven en hogares monoparentales (53,3%, con un incremento de 3,3 puntos porcentuales este último año) está en riesgo de pobreza y/o exclusión social.

El 12,5 % de los menores pobres es miembro de una familia monoparental y otro 22% lo es de una familia numerosa. Ambas cifras son prácticamente el doble que las que se registran entre los menores no pobres.

Varios estudios señalan que la posibilidad de que los hijos de familias monoparentales caigan en la pobreza es muy superior al del conjunto de familias. “El Estado de Bienestar español no dispone de suficientes mecanismos para evitar situaciones de pobreza infantil. Pero además, una vez que los niños están en situación de pobreza (sea cual sea su hogar y situación) les va a costar más salir que a los niños de otros países europeos”, según Irene Lebrusán, del Departamento de Sociología de la Complutense.

La fundación Adecco, apunta a que el desempleo de larga duración es un indicador del elevado riesgo de exclusión social. En el informe Monomarentalidad y empleo presentado recientemente, esta fundación entrevistó a unas 500 mujeres con hijos/as a su cargo. La mitad estaba en paro o trabajaban en negro; el 65% tenía dificultades para llegar a fin de mes; tres de cada cuatro ha tenido que reducir gastos fijos en casa y el 37% no puede mantener el hogar a una temperatura adecuada. Pero solo un tercio recibe alguna prestación, mientras que el 67% ya ha agotado todas las ayudas. El desempleo tiende a cronificarse (el 53% superaba los dos años en paro).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





Los últimos datos del INE sobre la tasa de ocupación de las familias monoparentales (2010), indican la reducción progresiva de dicha tasa, a pesar del incremento del número de dichas familias en esa situación, lo que nos hace ver las dificultades que tienen los adultos de dichas composiciones familiares para acceder al mercado laboral.

El equipo de estudios Foessa, vinculado a Cáritas, recuerda que la alta precariedad laboral de España se ensaña con los hogares de una sola madre o padre. Cáritas atendió en 2016 a casi 1,8 millones de personas. “De todas ellas, dos tercios eran hogares con cargas familiares. Los monomarentales se encontraban en peor situación. La etapa de crianza incrementa los costes. Un solo salario no suele ser suficiente”. Desde Cáritas se apuesta por ayuda generalizada y universal en la etapa de crianza, vinculada al número de hijos.

La única comunidad que expide un carnet de familia monoparental es Cataluña, que otorga algunas ventajas fiscales y bonificaciones. En otras comunidades y Ayuntamientos hay ayudas aisladas o rebajas en las tasas y precios públicos, aunque por ejemplo en la comunidad valenciana tienes que tener al menos dos hijos/as.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- 1) Solicitar al Gobierno Central la creación de una Ley Estatal de Familias Monoparentales, que cree un marco jurídico y legal claro que ampare la realidad plural y diversa de las familias monoparentales. Este marco debe empezar por definir a la familia monoparental no por el número de hijos/as como se está haciendo en alguna comunidad autónoma, sino por un único/a progenitor/a responsable.

- 2) Solicitar al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, que proceda a iniciar la regulación del procedimiento del reconocimiento de la condición de familia monoparental y a la emisión del título familia monoparental que acredite dicha condición en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, todo ello en términos similares a la condición de familia numerosa.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





3) Instar al Gobierno central y al autonómico para que implementen políticas públicas que:

- a) Establezcan bonificaciones, reducciones, exenciones y otros beneficios para el acceso a recursos y prestaciones y en el pago de impuestos de aquellas familias que previamente tuvieran la condición de familia monoparental, graduando dichos beneficios en función de su renta y del número de menores a su cargo.
- b) Permitan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que forman parte de las familias monoparentales, con medidas que flexibilicen los horarios laborales, con el fomento de los trabajos a tiempo parcial, el trabajo desde casa parte de la jornada y con la creación y potenciación de los recursos de apoyo (Escuelas Infantiles, etc.).

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

12º.- APROBACION ADJUDICACION DEL EXPEDIENTE 2017CON00122. ADQUISICIÓN OBRA ARTÍSTICA DE DON OSCAR GARÍA BENEDÍ.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171204X1&punto=12>

2017PL00109.- Por unanimidad se ratifica la inclusión de este punto en el orden del día.

ANTECEDENTES:

1º.- El treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y uno, de conformidad con el Art. 156 del Reglamento Notarial se suscribió un Contrato de COMODATO con los entonces representantes de la familia García Benedí, D. Cándido García Barrena y Dña. Herminia Benedí Salvador, como herederos únicos de su hijo el pintor Óscar García Benedí y su obra pictórica relacionada con detalle y que figura en el inventario integrado en el mismo contrato.

2º.- El treinta de Enero de mil novecientos noventa y dos en sesión plenaria el Ayuntamiento de Valdepeñas acuerda celebrar un contrato de COMODATO prestando por un plazo de veinticinco años como comandantes D. Cándido García Barrena y Esposa y como comodatario el Ayuntamiento de Valdepeñas la obra de pintura y dibujo que el autor Óscar García Benedí había realizado antes de su trágico fallecimiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





3º.- De acuerdo con el artículo 1.742 del Código Civil ha pasado a sus herederos y es por lo que al cumplir el plazo estipulado en el contrato y creyendo que la obra debe pertenecer al pueblo de Valdepeñas para su uso y disfrute, se incoa el oportuno expediente para su adquisición por parte de este Ayuntamiento.

RESULTANDO que:

Primero.- Conforme a lo expuesto anteriormente, mediante Decreto de Alcaldía nº 2017D03910, de fecha 22 de Noviembre de 2017 se aprueba el oportuno expediente de contratación para la adquisición de la Obra Artística del D. OSCAR GARÍA BENEDÍ, Artista de Valdepeñas de reconocido prestigio.

Segundo.- A la vista del citado expediente, de los informes emitidos por los Servicios de Cultura, Secretaría e Intervención, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el mismo y la oferta presentada por los propietarios de la Obra Artística de D. OSCAR GARCÍA BENEDI, con el siguiente resultado:

D. Carlos Javier García Benedí, D.Héctor-Roberto García Benedí y D. Gustavo Adolfo García Benedí, propietarios de la Obra Artística de D.Oscar García Benedí, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por el Ayuntamiento de Valdepeñas de la Obras de que son propietarios, hacen constar que conocen el pliego que sirve de base al contrato y lo aceptan íntegramente, comprometiéndose a la venta de dichas obras a este Ayuntamiento por el importe de 60.000 Euros.

CONSIDERANDO a la vista de los citados informes, que se justifica como procedimiento más adecuado para la adquisición de la Obra objeto de este expediente, la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los términos del artículo 170.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por concurrir la causa justificativa del mismo para la adquisición de obras de arte singulares, pues la Administración sólo podrá negociar con el único proveedor al que puede encomendarse el suministro en cuestión, los propietarios de la citada Obra, y siendo su oferta conforme con los Pliegos aprobados.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adquirir mediante Compra a D. Carlos Javier García Benedí, D.Héctor-Roberto García Benedí y D. Gustavo Adolfo García Benedí la Obra de D. Oscar García Benedí que seguidamente se especifica, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas aprobados y la oferta de los propietarios:

- "Adonis". 1.989. Acrílico-Lino. 67X69 cms.
- "Homenaje al Poeta". 1.987. Acrílico-Lino. 55X46cms.
- "El canal de Isabel II". 1.987. Acrílico-Lino. 55x46 cms.
- "Serie Isabel II (Sin título)". 1.987. Acrílico-Lino. 55X46 cms.
- "Stephan con pañuelo". 1.986. Acrílico-Lona. 160X130 cms.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34	





"Personaje de brazos cruzados". 1.982. Acrílico-Lino. 160X130 cms.
 "Personaje sentado a la orilla del Mediterraneo". 1.980. Acrílico-Lona 146X114 cms
 "Interior 'para ver TV". 1.981. Acrílico-Lona. 160X130 cms.
 "Interior con alfombra verde vivo". 1.981. Acrílico-Lona. 160X130 cms.
 "Suerte de Varas". 1.990. Acrílico-Lino. 200X200 cros.
 "Paisaje cantábrico". 1.990. Acrílico-Lienzo. 130X97 cms.
 "Mar Cantábrico". 1.990. Acrílico/Lienzo. 130X97 cms.
 "Mujer artista". 1.982. Acrílico/Lienzo. 160X130 cms.
 "Personaje sentado". 1985. Acrílico-Lino. 160X130 cms.
 "Personaje evadiéndose del encuentro con la camarera". 1.980. AcrílicoLona. 146X97 cms.
 "Stephan bebiendo". Acrílico-Lienzo. 170X97 cms.
 "Alexandre (La gran vida)". 1.981. Acrílico-Lino. 150X150 cms.
 "Personaje inhabitado". 1.980. Acrílico-Lona. 146X97 cms.
 "Asesinato en la noche". 1.980. Acrílico-Lona. 146X97 200.cms.
 "Interior, palmera y personaje efímero". 1.980. Acrílico-Lona. 146X97 cms.
 "Dilema". 1.986. Acrílico-Lienzo. 146X146 cms.
 "Para David A.". 1.990. Acrílico-Lino. 100X81.
 "Serie TV nº 1". 1.982. Acrílico-Lona. 72X90 cms.
 "La brasileira". Acrílico-Lona. 72X90 cms.
 "Zanahorias con puerros". 1.982. Acrílico-Lona. 50X61 cms.
 "Stephan Herozeg". 1.984. Acrílico-Cartón. 140X100 cms.
 "Stephan con Spray". 1.985. Acrílico-Cartón. 140X100 cms.
 "Sin título" (retrato de Stephan). 1.984. Acrílico-Cartón. 140X100 cms.
 "La gata sobre el tejado de zinc caliente I". 1.988. Acrílico-Papel. 50X65 cms.
 "Cantante organista". 1.984. Técnica Mixta. 31X42 cms.
 "Organista feliz". 1.984. Técnica Mixta. 31X42 cms.
 "Udo eléctrico". 1.984. Técnica Mixta. 31X42 cms.
 "Duo femenino". 1.984. Dibujo-Papel. 34X47 cms.
 "Cantante Happy". 1.984. Dibujo-Papel. 34X47 cms.
 "Xavier Oliver". 1.982. Cera-Papel., 69X49 cms.
 "Apuntes serie erótica". 1.982. Lápiz/Papel. (6 apuntes tamaño folio).
 "Apuntes; serie erótica". 1.982-93. Lápiz-papel. (6 apuntes tamaño folio).
 "Serigrafía retocada: serie manos". 1.980. 56X76 cms.
 "Para la cantante". 1.988. Acrílico-Papel. 100X70 cms.
 "Palmera naranja". Acrílico-Cartón. 76X105 cms.
 "Toro bravo". 1.983. Mixta-Papel. 50X67 cms.
 "Chica con cubata". Acrílico-Cartón. 100X74 cms.
 "Enjendo 1". 1.976. Mixta-Papel, 42X32 cms.
 "Enjendo II". 1.976. Mixta-Papel. 42X32 cms.
 "Chica playera". 1.983. Mixta-Papel. 70X50 cms.
 "Grabado: P/E. Tia Sole". 1.978. 11X46 cms.
 "Grabado P/A". 1.979. 25X34 cms.
 "Gatos". 1.980. Mixta-Cartón. 69X49 cms.
 "Xerigrafía tulipanes". 1.988. 33X59 cms.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





SEGUNDO.- El precio de adquisición es de 60.000,00 euros, pagaderos a la firma del correspondiente contrato.

TERCERO.- Los gastos notariales, fiscales o registrales que se pudieran derivar de la compraventa serán satisfechos por las partes conforme Ley.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (18 votos a favor del Grupo Socialista, Popular y UCIN y 3 abstenciones de Izquierda Unida-Ganemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

13º.- ADHESION A LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS CIUDADES VITIVINICOLAS (ACEVIN).

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171204X1&punto=13>

2017PL00110.- Por unanimidad se aprueba la urgencia de este asunto para su posterior debate y votación.

Dada cuenta del Expediente instruido para la adhesión de este Ayuntamiento a la Asociación Española de Pequeñas y Medianas Ciudades Vitivinícolas.

RESULTANDO que este Ayuntamiento cumple las condiciones establecidas en el Artº.5.a) para formar parte de la citada Asociación como socio ordinario, al tratarse de un municipio perteneciente al ámbito geográfico de la Denominación de Origen Valdepeñas.

CONSIDERANDO de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª., Artº.25 y Artº.47.2.g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos el informe de la Concejalía de Cultura y los informes de Secretaría General e Intervención de Fondos.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la adhesión a la Asociación Española de Pequeñas y Medianas Ciudades Vitivinícolas (ACEVIN), formulando la oportuna solicitud ante la Junta Directiva de la mencionada organización.

2º.- Designar como Representante de esta Corporación en la mencionada Asociación al Sr.Concejal D.MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ como Titular y al Sr.Concejal D.JESÚS DEL FRESNO SERRANO como Suplente.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34	





14º.- MOCION CONJUNTA GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES PSOE E IZQDA.UNIDA-GANEMOS EN APOYO A LA AUTONOMIA MUNICIPAL Y DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA REGULACION DE LA REGLA DE GASTO.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171204X1&punto=14>

2017PL00111.- Por unanimidad se aprueba la urgencia de este asunto para su posterior debate y votación.

MOCION QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPAL SOCIALISTA Y DE IU-GANEMOS PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN LA PROXIMA SESIÓN PLENARIA.

D. José Manuel Patón Incertis, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, y D. Gregorio Sánchez Yébenes, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA- GANEMOS, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatida y votada en la sesión plenaria de referencia, formula la siguiente:

MOCION EN APOYO A LA AUTONOMIA MUNICIPAL Y DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA REGLA DE GASTO.

La Administración Local es la más cercana a la ciudadanía. Las personas, sus derechos y su bienestar son el centro de nuestra actuación. Los socialistas estamos demostrando que los Ayuntamientos pueden gobernarse de otra forma, con eficacia y responsabilidad, actuando de otra manera, sensible, cercana y solidaria. Apostamos por municipios fuertes, con capacidad de decisión y con recursos adecuados para dar respuesta a las demandas ciudadanas, entendiéndose por tanto, que el futuro marco competencial debe cumplimentarse con un sistema de financiación estable y suficiente.

El Gobierno del PP lleva años sometiendo a las EELL a un estricto control presupuestario y económico, regulando diferentes aspectos que prácticamente han dejado a los ayuntamientos sin posibilidades de cumplir el papel que deben desarrollar en la mejora de los servicios de bienestar, la creación de nuevo empleo y todos los servicios de proximidad demandados.

Y todo ello, además, cuando la administración local ha cumplido con creces con sus compromisos de estabilidad presupuestaria y los objetivos marcados por el Gobierno:

En primer lugar, en el ejercicio 2016, el conjunto de las Corporaciones Locales ha registrado una disminución del gasto computable del 1,2%, lo que supone el cumplimiento de la regla de gasto en este ejercicio, ya que la tasa de variación permitida es el 1,8%, siguiendo además la tendencia reductora en los objetivos fijados para los próximos años.

En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado para las Corporaciones Locales, que el año pasado era alcanzar una situación de equilibrio, el resultado

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





registrado ha sido un superávit de 6.847 millones de euros, cifra que representa el 0,61% del PIB, siendo la única administración que no ha incurrido en déficit. Unido a ello, la utilización del superávit generado está sujeta a una serie de requisitos y limitaciones obligando a que se utilice sólo en inversiones “financieramente sostenibles”, lo que, además de implicar unas finalidades muy estrictas, no permite, de ninguna manera, inversiones en gasto corriente.

En relación a los objetivos de deuda pública, el objetivo en 2016 fue del 3,0% del PIB, habiendo alcanzado al final del ejercicio el 2,9% lo que supone el cumplimiento del objetivo fijado, una vez más. Las cifras fijadas para los años posteriores siguen reduciendo el %, siendo ésta una medida claramente discriminatoria hacia los Gobiernos Locales en relación con el Estado y las CCAA, que no tienen un límite parecido a pesar de sumar entre ambos la práctica totalidad de la deuda.

Unido a todo lo anterior, no podemos obviar la disminución de empleados públicos de la administración local, que ha pasado de 647.488 empleados en enero de 2011 a los 547.825 empleados de julio de 2016 lo que supone una reducción del 15,39%. Esto ha abocado a una situación en la que las Entidades Locales padecen graves dificultades para la prestación de los servicios que obligatoriamente tienen encomendados, incrementándose el problema en los pequeños y medianos municipios.

Como vemos, la situación de las entidades locales exige que el Gobierno se tome en serio las reivindicaciones que llevan años planteando: **revisión de la regla de gasto, destino del superávit, deuda pública y tasa de reposición**, para afrontar los problemas a los que cada día tienen que enfrentarse y seguir prestando los servicios públicos necesarios, permitiéndoles, además, margen de maniobra para elaborar adecuadamente los presupuestos municipales para 2018.

Por otro lado, el Gobierno se comprometió al inicio de este año 2017 con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a revisar la regla de gasto para evitar que fuese tan restrictiva con el superávit de las corporaciones. Aunque hasta la fecha no se ha conseguido ningún avance, Hacienda está dispuesta a dar más flexibilidad a los ayuntamientos con una reforma de la regla de gasto. Por este motivo sorprende más que haya decidido intervenir los pagos de Madrid cuando está cerca de modificar la normativa.

Por todo ello, se proponen los siguientes: ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Valdepeñas muestra su solidaridad con el Ayuntamiento de Madrid, e insta al Gobierno de España a la retirada inmediata de los controles financieros impuestos al mismo, por considerarlos un ataque injustificado a la Autonomía Local reconocida por la Constitución.
2. Revisar y adecuar la regla de gasto a las necesidades de los servicios públicos que prestan los ayuntamientos, siguiendo las mejores prácticas

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





internacionales y teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas a lo largo del ciclo.

3. Eliminar los límites impuestos por el Gobierno a los fines para que las Entidades Locales, siempre y cuando tengan las cuentas saneadas, y en uso de su plena autonomía financiera, puedan destinar el superávit que generen en cada ejercicio presupuestario a promover programas y servicios que demanda la ciudadanía: políticas sociales, políticas activas de empleo, programas de igualdad, políticas de juventud, etc.
4. Suprimir las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales no incursas en los supuestos de la Ley de Estabilidad.
5. Modificar la regulación de la tasa de reposición de los efectivos en la Administración Local de manera que alcance en los servicios de interés prioritario el 150%, y en el resto de los servicios municipales el 100%.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista e Izquierda Unida-Ganemos y 7 votos en contra del Grupo Popular y UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

15º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171204X1&punto=15>

Los Decretos de la Alcaldía-Presidencia dictados desde la anterior sesión quedan a disposición de los Sres.Concejales en el Portal del Concejal.

16º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171204X1&punto=16>

- PREGUNTA DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS/AS TÉCNICOS/AS DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO EMPRESARIAL.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20171204X1&punto=17>

PP2017IU00015.- D. Gregorio Sánchez Yébenes, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS, de conformidad con lo previsto en la normativa de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





aplicación, por medio del presente y para que sea contestada en la sesión plenaria de referencia, formula la/s siguientes **PREGUNTAS**:

El Ayuntamiento de Valdepeñas, a través de los técnicos/as de la Concejalía de Desarrollo Empresarial: una técnico del Área Laboral de Centro de la Mujer y dos técnicas de Empleo y Empresas, presta para los ciudadanos y ciudadanas de nuestra localidad, entre otras acciones, orientación planificada y personalizada en la búsqueda de empleo, en sus diferentes fases de información, asesoramiento y seguimiento individualizado, o elaboración de itinerarios de Inserción.

A sí mismo, proporcionan orientación e información en todo el proceso de creación de una nueva empresa, informando, tramitando y haciendo seguimiento de ayudas, subvenciones y bonificaciones a la contratación por parte de las empresas de nueva creación que así lo demandan, al igual que con las empresas ya establecidas o autónomos que lo soliciten.

Todo ello, como decíamos al principio del enunciado, se ha venido realizando con la contratación de dos técnicas de Empleo y Empresas contratadas por este Ayuntamiento, hasta el pasado día 28 de Julio.

Estamos en Diciembre y pasados cuatro meses aún no se ha procedido a una nueva contratación, siendo concedores de las situaciones generadas, entre otras cuestiones por los Decretos de Alcaldía que hasta el día de la fecha se han sucedido.

Las preguntas que hacemos son:

- ¿Cuál es la intención del Equipo de Gobierno sobre la contratación de nuevos/as técnicos/as de Empleo y de Empresas para la Concejalía de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Valdepeñas?
- ¿Cuál es su valoración del servicio prestado durante los últimos cuatro meses al respecto?
- ¿Cómo se pretende subsanar la desigualdad existente, y denunciada ya en medios de comunicación, al continuar únicamente el servicio prestado por parte del Centro de la Mujer y que en la práctica supone que se atiendan las consultas e intervenciones dirigidas a mujeres pero no a hombres que, directamente no se les atiende o son derivados a otros servicios provinciales ?
- ¿Con qué medidas concretas se pretende ayudar a los desempleados que hay en Valdepeñas si uno de los elementos más básico como es la orientación laboral enfocada a la inserción no se está prestando en este momento?

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		





Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 21:07 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 30
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	23/01/2018 11:28:23	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVAEE7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	d542e459d6784304a95659eef34a2b34		

